



Boletín Legal
No. 02 – 2020



ASPECTOS RELEVANTES DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO (ORDENANZA NO. 520-MSI)

SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES O EVENTOS: ART. 1:

- Se suspende las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en espacios públicos y privados, cerrados o abiertos, que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del coronavirus causante del COVID-19, así como el acceso público a todo establecimiento y local comercial, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional, a excepción de aquellas actividades o eventos autorizados por el gobierno nacional.

RESPECTO A ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES: ART. 2 AL 14.

- Solo podrán funcionar en el distrito de San Isidro siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:
 - a) Contar con una Licencia de Funcionamiento vigente, ya sea definitiva o provisional;
 - b) Contar con el Certificado ITSE vigente;
 - c) Autorización sectorial vigente, de corresponder;
 - d) “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” (en adelante, “Plan”);
 - e) Registro vigente en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

Los requisitos señalados en los literales d) y e) de la primera parte del presente artículo, únicamente serán aplicables a las personas jurídicas conductoras de establecimientos y locales comerciales.
- Se autorizó que maximicen la implementación de otras medidas de bioseguridad relacionadas a su giro de negocio.

- Los establecimientos cuyos empleados tengan puestos de trabajo con muy alto riesgo, alto riesgo y mediano riesgo de contagio del COVID-19 deberán de proceder a realizar las respectivas pruebas de descarte (serológicas y/o moleculares) e informar a la Municipalidad de los resultados generales de estas pruebas (número de positivos y/o negativos) dentro de un plazo máximo de dos días hábiles luego de emitidos. Caso contrario, deberán suspender inmediatamente sus actividades económicas.
 - En caso se presenten uno o más casos de contagio entre sus trabajadores deberán proceder inmediatamente a la suspensión de sus actividades económicas para que se proceda a realizar la desinfección de sus ambientes, informando a la Municipalidad cuando se realice la desinfección, a efectos de verificación.
- Si los establecimientos incorporan otra actividad económica o cambian de giro de negocio, deberán comunicar al Ministerio de Salud, a efectos de evaluar la necesidad de presentar un nuevo Plan. En caso se informe necesario, el establecimiento suspenderá sus actividades hasta que se apruebe.

- Los establecimientos que a la fecha hayan procedido a realizar pruebas de descarte, procedan a informar en el plazo máximo de 5 días hábiles los resultados de las mismas, salvaguardando el derecho de dignidad e identidad de las personas.
- Los establecimientos que tengan como política sanitaria no realizar pruebas de descarte, en caso que presenten casos de contagio, deberán proceder a suspender sus actividades económicas. Solo podrán reanudarlas cuando:
 - a. Se realice pruebas moleculares a todos los trabajadores, debiendo remitirlos a la Municipalidad dentro de un plazo no mayor de dos días de haberse efectuado las pruebas.
 - b. Se realice un proceso de desinfección de los ambientes, con verificación de la Municipalidad.

- Se autorizó que la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización realicen intervenciones a los establecimientos y locales comerciales, así como en las obras de ejecución, a fin de comprobar el nivel de capacitación de los trabajadores y cumplimiento de normas.
 - El desconocimiento que evidencien los trabajadores sobre las normas emitidas en el contexto del Covid-19 motivará la suspensión inmediata de actividades así como las obras en ejecución. El levantamiento de la misma se realizará cuando se acredite la capacitación en una nueva visita programada.
- Los establecimientos que tengan como política sanitaria no realizar pruebas de descarte, en caso que presenten casos de contagio, deberán proceder a suspender sus actividades económicas. Solo podrán reanudarlas cuando:
 - a. Se realice pruebas moleculares a todos los trabajadores, debiendo remitirlos a la Municipalidad dentro de un plazo no mayor de dos días de haberse efectuado las pruebas.
 - b. Se realice un proceso de desinfección de los ambientes, con verificación de la Municipalidad.



Para mayor información:

CARMEN ORTEGA
Asociada del Área Laboral

Correo: carmen.ortega@viera.com.pe

Teléfono: 4443233 / Anexo: 111

Secretaria: 105

VIERA

ABOGADOS



www.viera.com.pe